



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T. y C., Octubre 2 de 2020

Doctor

**WILSON TONCEL OCHOA**

**PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**

Ciudad

**REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO No. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC"**

Cordial saludo,

Mediante la presente someto a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de acuerdo que se alude en la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos.

- **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias., tiene como objetivo principal hacer partícipe a todos los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad de la construcción de herramientas y mecanismos de participación, para el mejoramiento de la movilidad de la ciudad, vinculando a los gremios y al sector que vive y desarrolla como fuente de trabajo y contribución para el crecimiento de la ciudad, este sector, aportando más, a Cartagena de Indias a que este sea un destino turístico deseable para los Colombianos.

Con esta comisión se busque preservar y trabajar en pro de todos y por ello, se coloca a consideración para su estudio, discusión, análisis y aprobación la creación de **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC**", encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la Ciudadanía, los Agentes de Tránsito del Municipio y las Autoridades administrativas responsables de la movilidad, como lo ha establecido la Ley 1310 de 2009, promoviendo la Comisión de Tránsito y participación ciudadana, que lo que busca es garantizar la participación de un número determinado de Ciudadanos, los cuales atenderán las necesidades de la comunidad de la mano de la Dirección de Tránsito de la Ciudad, haciendo recomendaciones sobre las normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la Dirección de Tránsito de Cartagena de Indias.

Al crear un Espacio como este de Participación Ciudadana, se tiene la mano una estrategia para democratizar la gestión pública que permite avanzar hacia la legitimidad de las decisiones públicas, la transparencia e incluso su viabilidad económica, social y política,

**OSCAR  
MARIN**  
Concejo

#CONTIGO  
seguimos transformando  
**CONCEJO**  
2020-2023

f Oscar Marin

Instagram Oscar.Marin

Twitter OscarMarinV



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

siendo este el pilar esencial, que ha motivado y liderado la administración distrital presente en cabeza del Señor Alcalde WILLIAN DAU CHAMATT.

Es sabido, que dentro de la Misión establecida por esta administración, está la **CONSTRUCCIÓN COLECTIVA CON IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS**, incluidos niñas, niños, adolescentes y jóvenes; han manifestado trabajar porque Cartagena sea una ciudad para soñar, entre tantas visiones por una su riqueza geográfica, ecológica, cultural, **HISTÓRICA, TURÍSTICA Y PORTUARIA**, y que sea proyectada hacia el futuro con un desarrollo urbanístico incluyente, que privilegie infraestructuras urbanas para fortalecer la vocación natural de la ciudad, **QUE FACILITEN LA MOVILIDAD** con base en transporte colectivo multimodal y medios ambientalmente sostenibles como las ciclorutas, las alamedas y las vías peatonales. Visionada según el Decreto por el cual se Adopta el POT No. 0977 de 2001 20 de Noviembre de 2001, como una ciudad con prosperidad colectiva, con una sociedad comprometida con la conservación de su patrimonio natural, histórico y cultural.

**UNA CIUDAD CONSTRUIDA PARA LA GENTE, CON UNA GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADA**, y reconocida internacionalmente como centro turístico, portuario, industrial y de negocios del área del caribe.

Por todo ello, este proyecto de acuerdo pretende que la ciudadanía tenga la oportunidad real de ejercer su derecho y su deber de participar en el proceso de toma de decisiones para la ciudad, de forma activa y permanente en particular en proyectos de movilidad ciudadana **INCLUYENTES Y SOSTENIBLES PARTICPATIVAMENTE**.

Para nuestra bancada, representado hoy en este servidor como Concejal de la ciudad, siempre ha sido una prioridad que la participación de los gremios, asociaciones y movimientos sociales radicados en las coyunturas de la ciudad, sean atendidas en pro de mejorar las condiciones y posibilidades de mantener viable su existencia dentro del mercado de transporte público individual y que la prestación del servicio para toda la ciudadanía sea el más seguro, confiable y optimo, dándole alcance a la ciudad de seguir construyendo y visibilizándose como un destino turístico con todas las facilidades en tema de movilidad para el disfrute de la misma. Es importante que toda la ciudadanía, de manera organizada, activa y consciente de las herramientas que el ejecutivo en su buen saber a dispuesto para ello, no solo para ser más incluyente el crecimiento del país sino el desarrollo democrático de nuestros entes territoriales.

- **OBJETIVO GENERAL**

- a. Que la presente aprobación del Proyecto de Acuerdo busque que, a través del **SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CUERPOS DE AGENTES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES** desarrollen un sistema de participación ciudadana, con el objeto de fortalecer las relaciones entre el ciudadano y la institución, estableciendo mecanismos efectivos para que se expresen y sean atendidos los distintos intereses sectoriales y regionales, atinentes al servicio de los agentes de tránsito. Artículo 10 Ley 1310 de 2009.





# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

**Artículo 40:** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.

**Artículo 103.** Establece: "... El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

La Ley 136 de 1994 señala: "**ARTÍCULO 71.** Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Ley 1310 de 2009 en su **ARTÍCULO 1.** señala la creación de la Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana, que será la encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito de las Entidades Territoriales y las Autoridades Administrativas.

- **IMPACTO FISCAL**

El artículo Séptimo de la Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

"Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Aun así, es importante dejar constancia y tranquilidad al grupo de ponentes que asigne la Mesa Directiva, que la legalidad y conveniencia del presente proyecto de acuerdo, cumple tales requisitos, ya que no versa sobre temas presupuestales, más aún, la administración distrital, dentro del cumplimiento de las disposiciones aprobadas mediante Acuerdo Distrital 027 del 12 de Junio de 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 "**SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE**" en uno de sus pilares de acción nos dice:

- **PROGRAMA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

Uno de los retos del Plan es disminuir y controlar los impactos negativos generados en la movilidad, como las congestiones viales, alteraciones de rutas urbanas, riesgos de accidentes y demora en los desplazamientos en la ciudad. A través de este programa hará acompañamientos educativos, de capacitación y de sensibilización ciudadana, para



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

disminuir las causas que generan los trancones, mientras aplica la normatividad vigente sobre la circulación de toda clase de vehículos, hace presencia como autoridad de tránsito dando solución inmediata a los problemas que se presentan y agiliza la movilidad de los vehículos.

Desde el organismo de tránsito promueve y estimula el uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo para contrarrestar el crecimiento del transporte ilegal, apostará a la movilidad sostenible para estimular el uso de otros modos alternativos de transporte diferentes del automotor, implementará Ciclorrutas, peatonalizará vías, y formulará políticas para la regulación de vehículos eléctricos. Un frente principal será la regulación y control del tráfico en las principales calles y avenidas para mejorar la movilidad urbana y disminuir los tiempos de desplazamiento automotor.

Con la capacidad operativa y técnica de la organización de tránsito, le apuntará a la optimización de la red vial para hacer uso racional de las vías existentes, a través de cambios viales y planes de manejos de tránsito, en tanto avanza con el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal por el sistema de motocarros y trabajará en el diseño de un sistema inteligente de movilidad (Smart city).

Para fortalecer el transporte público ejercerá un mayor control sobre las ofertas de buses y busetas, actualizará y normalizará recorridos del TPC, brindará apoyo y capacitación a conductores y auxiliares de rutas urbanas en educación, cultura ciudadana y atención al usuario, ejecutará operativos de control al transporte ilegal para la erradicación de las terminales satélites, implementará el taxímetro en la ciudad y hará gestión sobre los corredores del TPC.

## - LÍNEA ESTRATÉGICA DESARROLLO URBANO

Objetivo Desarrollo Sostenible - Meta para Colombia

OBJETIVO 11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

META: 11.2

Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transportes seguros, económicos y sostenibles para todos, mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, mujeres, niños, personas con discapacidad y personas mayores.

## - PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

El fortalecimiento institucional se fundamenta en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional. Este programa trabajará en la reingeniería de los procesos propios de la entidad mediante la mejora de capacidades organizativas, para lo cual está orientado a fortalecer, modernizar y tecnificar el sistema de operaciones del DATT con el propósito de atender los nuevos retos que imponen la movilidad.

En este sentido busca la óptima prestación del servicio acorde con las necesidades requeridas por los usuarios, la formación de los funcionarios en competencias laborales,



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

equipamiento, infraestructura y logística necesaria, a fin de generar capacidad de respuesta frente a los eventos de tránsito y realizar en debida forma las actividades que conforman el fin misional de la entidad.

Además, la presente, **NO ESTA DENTRO** las de las iniciativas que deben ser presentados por el ejecutivo según lo dispone el Ley 136 de 1994 que señala: **“ARTÍCULO 71. Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**PARÁGRAFO 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.”**

Hacemos un llamado a la administración Distrital y a la Dirección del DATT en responsabilidad del Alcalde WILLIAN DAU CHAMAT y el Dr JANER GALVAN, para que en honor a las palabras expresadas por este último, en plenaria en el rendimiento de su informe dando cumplimiento del acuerdo 014 de 2018, el pasado 20 de Marzo de la presente anualidad, donde manifestó acoger todas las sugerencias expresadas por los cabildantes y a futuro respaldar, iniciativas que busquen mejorar los indicadores, hoy tenga a bien asumir la responsabilidad administrativa del cumplimiento de esta ley y sea avalado.

Por tanto, en mi calidad de Concejal del Distrito de Cartagena de Indias, veo con agrado presentar la presente iniciativa, agradeciendo a las asociaciones, movimientos y agremiaciones de vehículos particulares, de uso público y particular, de las JAC que participaron y contribuyeron para la construcción de la misma, desde la socialización y mesas de trabajo con sus equipo y la información tomada de las experiencias, e impactos positivos y estudios que se han hecho en otras corporaciones edilicias del país, como la de Bogotá, Medellín, Cali, Montería, Bucaramanga entre otras, esperando de esta manera, como siempre, contar con el acompañamiento e interés de mis colegas y la aprobación y sanción posterior por parte de la Administración Distrital de turno, para que la ciudadanía pueda hacer uso de las herramientas para el cumplimiento legal y descentralización en la ejecución de funciones de temas como este.

Atentamente.,

**OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA**  
**CONCEJAL**  
**PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**

**OSCAR**  
**MARIN**  
*Concejo*

**#CONTIGO**  
seguimos transformando  
**CONCEJO**  
**2020-2023**

f Oscar Marin

Instagram Oscar.Marin

Twitter OscarMarinV



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

## PROYECTO DE ACUERDO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS - CTPC”,

El Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo, 1, 2, 25 y 40 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 850 de 2003 y Ley 1310 de 2009.

## CONSIDERANDO QUE

**Artículo 1.** Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

**Artículo 2.** Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia en el orden justo.

**Artículo 40** de la C. N. establece que “Todo Ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”.

**Artículo 103.** Establece: “... El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

De conformidad con la Ley 1310 de 2009 en su Artículo 11, señala la creación de la Comisión de Transito y Participación Ciudadana, que será la encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito de las Entidades Territoriales y las Autoridades Administrativas.

la Ley 136 de 1994 señala: “ARTÍCULO 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease **COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC**, como mecanismo encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los Agentes de Tránsito del Distrito y las autoridades administrativas, como lo establece la Ley 1310 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC** tendrá por Objeto, entre otras:

- a) Atender las necesidades de los distintos grupos sociales, movimientos, agremiaciones, entre otros, con relación a los asuntos de Tránsito y Transporte de la Ciudad y reunirse periódicamente para establecer las pautas a seguir en pro de su mejoramiento.
- b) Emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la Dirección de Tránsito de la ciudad.
- c) Recomendar campañas informativas sobre las infracciones del Código Nacional de Tránsito y Transporte y se concientice a la ciudadanía sobre las medidas de prevención y control del tráfico.
- d) Las demás que le asigne el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a la entidad territorial administrativa responsable, según las necesidades que sobrevengan del rendimiento del Informe que se dispone en el Acuerdo No. 014 del 2018 y al cumplimiento de metas del Acuerdo del Plan de Desarrollo que este en curso.

**ARTÍCULO TERCERO: COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC**, estará integrada por:

- 1) El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado, quien la presidirá.
- 2) El Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias MECAR o su delegado.
- 3) Un miembro de la Secretaria de Planeación Distrital.
- 4) Un delegado del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte DATT Cartagena.
- 5) Un representante de las Juntas de Acción Comunal, mediante acto administrativo, respectivo.
- 6) Un representante de las Empresas del Transporte legalmente constituida en la ciudad
- 7) Un representante de los Agentes de Tránsito del DATT Cartagena
- 8) Un delegado de los Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que será designado por las Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante acto administrativo, respectivo.
- 9) Un representante de FENALCO.
- 10) Un (1) representante del Sector académico.
- 11) Un miembro del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

**PARAGRAFO 1:** El Representante del Sindicato de Empleados de Tránsito y Transporte DATT Cartagena se elegirá por convocatoria interna que deberán realizar dentro del primer trimestre de entrada del Gobierno Distrital que corresponda y máximo hasta por dos años.





# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

Es decir, que deberá haber en un mismo periodo constitucional, dos (02) convocatorias para estos efectos.

Para los efectos de esta administración que aprueba y sanciona el presente acuerdo, como quiera que ha corrido un tiempo, se hará una convocatoria dentro de los Tres (03) meses siguientes a la sanción, por el resto que del tiempo que quede del periodo constitucional de esta administración que termina el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023. .

**PARAGRAFO 2:** El Representante de las Juntas de Acción Comunal, será designado en forma democrática por convocatoria que realizará la Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito para tal efecto, dentro del primer trimestre de entrada del Gobierno Distrital que corresponda y máximo hasta por dos años. Es decir, que deberá haber en un mismo periodo constitucional, dos (02) convocatorias para estos efectos.

Para los efectos de esta administración que aprueba y sanciona el presente acuerdo, como quiera que ha corrido un tiempo, se hará una convocatoria dentro de los Tres (03) meses siguientes a la sanción, por el resto que del tiempo que quede del periodo constitucional de esta administración que termina el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.

**PARAGRAFO 3:** El delegado del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que será designado por las Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, será uno de los 19 Concejales, previa aprobación en plenaria del mismo, mediante proposición que podrá hacer cualquier miembro de la corporación, quien estará asignado dentro del primer trimestre de entrada del Gobierno Distrital que corresponda y máximo hasta por dos años.

Es decir, que deberá haber en un mismo periodo constitucional, dos (02) aprobaciones en plenaria de este.

Para los efectos de esta administración que aprueba y sanciona el presente acuerdo, como quiera que ha corrido un tiempo, se podrá asignar y hacer lo respectivo un desigancion dentro de los Tres (03) meses siguientes a la sanción, por el resto que del tiempo que quede del periodo constitucional de esta administración, que termina el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones básicas de **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC:**

- 1) Proponer iniciativas para fortalecer la acción preventiva de los funcionarios públicos de la Dirección de Transito y Transporte DATT Cartagena, frente a la sociedad, así como prevenir la comisión de faltas, delitos y omisiones.
- 2) Proponer iniciativas y mecanismos tendientes a determinar en forma prioritaria una orientación ética, civilista, democrática, educativa y social en la relación comunidad – Agentes de Tránsito y demás servidores públicos.
- 3) Promover la participación ciudadana en los asuntos de Tránsito y Transporte en la Ciudad.
- 4) Recomendar programas de desarrollo, salud, vivienda, educación y bienestar para los funcionarios de las Directivas del Transito y Transporte DATT Cartagena
- 5) Recomendar la ampliación de los grupos de control vial en el Distrito de Cartagena de Indias



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Nit. 806.000.190.0

Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal  
Edificio Galeras de la Marina No. 8-01- Cartagena de Indias

6) Desarrollar un Plan de Participación Ciudadana en el Distrito de Cartagena de Indias con el objeto de fortalecer las relaciones entre el ciudadano y la Dirección del Departamento Administrativo DATT Cartagena.

7) Establecer los mecanismos necesarios para que se expresen y sea atendida la comunidad relacionada con el servicio de los Agentes de Tránsito Transito y Transporte DATT Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Técnica de la **COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC** será ejercida por el Director del Departamento Administrativo DATT Cartagena.

**ARTÍCULO SEXTO: LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC** se reunirá en sesiones ordinarias cada Seis (06) meses, del cual se llevara un registro y actas respectivas y deberá hacerse un informe que se presentara a la Corporación del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias para su seguimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Director del Departamento Administrativo DATT Cartagena, deberá rendir informe detallado semestralmente al Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias sobre las actividades realizadas por **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Administración Distrital, a través de la Dirección del Departamento Administrativo DATT Cartagena, garantizara el apoyo necesario para el desarrollo debido de las actividades relacionadas con la conformación y funcionamiento de **LA COMISION DE TRANSITO Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS – CTPC**.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente de Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**OSCAR  
MARIN**  
Concejo

#CONTIGO  
seguimos transformando  
**CONCEJO**  
2020-2023

f Oscar Marin

Instagram Oscar.Marin

Twitter OscarMarinV